

Bogotá, 17 de diciembre del 2018

Señores
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES
Calle 59 A bis No. 5- 53
Edificio Link Siete Sesenta Piso 9
La Ciudad

CRC	
Radicación :	*2018304164*
Fecha :	17/12/2018 17/12/2018 2:45:43 P. M.
Remitente :	ARIA TEL SAS ESP
Asunto :	COMENTARIOS DE ARIA TEL SAS ESP A PROPUESTA REGULATORIA -

ASUNTO: comentarios de ARIA TEL S.A.S. E.S.P. a propuesta regulatoria

REFERENCIA: Proyecto CRC "Revisión del Esquema de Remuneración del Servicio de Voz Fija a Nivel Minorista y Mayorista "

Respetados Señores

El presente documento tiene como objetivo presentar los comentarios respecto del Proyecto de Resolución "Revisión del Esquema de Remuneración del Servicio de Voz Fija a Nivel Minorista y Mayorista" particularmente lo referido a los servicios de Cargos de Acceso de voz y a la revisión de los esquemas tarifarios a nivel minorista (local, local extendida (LE) y Larga distancia nacional (LDN)).", el cual fue publicado para comentarios hasta el 17 de diciembre del 2018.

1. COMENTARIOS GENERALES

En cuanto a la Actualización de Ofertas Básicas de interconexión: ARIA TEL S.A.S. E.S.P. lleva solicitando la aprobación de su OBI más de un año, y de acuerdo al documento soporte, dentro del proceso de Eliminación del cargo transporte a redes de local extendida, se requiere la Actualización de Ofertas Básicas de interconexión. Realmente, no vislumbramos capacidad operativa en la CRC, que le permita aprobar las actualizaciones de la OBI a todos los operadores en el término hasta el 30 de abril del 2019. Proponemos que la CRC se autoevalúe en tiempos de aprobación de OBI, primero robusteciendo los aplicativos y medios para recibir, tramitar y gestionar las solicitudes de modificación, y que de manera urgente apruebe las Ofertas que están en curso antes de atender las modificaciones necesarias a las existentes.

En cuanto a la Actualización de los cargos de acceso a redes fijas: ARIA TEL S.A.S. E.S.P. es un operador con aprobación de su registro TIC para la prestación del servicio de telefonía Local desde diciembre de 2014 y que aún se encuentra en proceso de finalizar las interconexiones con los demás operadores, quienes constantemente nos han puesto barreras de mercado que limitan la recuperación de nuestra inversión realizada en infraestructura en municipios enmarcados en el grupo 2, y que poseen condiciones de competencia, segmentación del mercado, y niveles de precios diferentes de los mercados en de los municipios del Grupo 1. Así pues, ante la poca oferta de otros operadores enfocamos más del 50% de nuestro

mercado comercial en 6 ciudades grupo 2 (Armenia, Cartagena, Pasto, Santa Marta, Tunja y Villavicencio) con el fin de aportar a la mejora en la calidad de vida de los usuarios en esas zonas del país al brindarles acceso a la telefonía fija. En ese orden de ideas hemos realizado inversiones en infraestructura técnica y en la fuerza comercial que nos permitiera crecer en dichos mercados, con la esperanza de recuperar parte de la inversión realizada con el valor del cargo de acceso que percibimos de los operadores móviles por llamadas generadas desde su red.

El incremento presentado en el tráfico Móvil – Fijo y en el valor del cargo de acceso desde el 2015 hasta la fecha, nos mostraba un panorama económico equilibrado y eficiente de acuerdo las inversiones realizadas, manejando un ingreso de cargos de acceso móvil-fijo promedio de \$42 teniendo la distribución del mismo y un costo de cargos de acceso fijo-móvil de \$11.29; sin embargo la propuesta de la Eliminación de los Grupos 1 y 2, de establecer un valor único de \$8.19, y de que los operadores deben ofrecer el cargo de acceso en el sentido fijo móvil, no compensa los \$42 que hoy en día se percibe como ingreso usado para retribuir a inversión realizada por ARIA TEL S.A.S. E.S.P.; así mismo el valor presentado para los cargos de acceso por capacidad \$6.308.909,13, deja el valor del minuto promedio en \$15.77 lo cual se convierte en una barrera para que los operadores móviles piensen en pasarse a ese esquema, ante la irracionalidad e ineficiencia de la diferencia en los costos. ARIA TEL S.A.S. E.S.P. respetuosamente, no pretende que se mantengan los dos grupos, pero si invita a la CRC a reevaluar el valor propuesto, y propone que se maneje una tarifa única de \$18, valor que matemáticamente apalanca el retorno de las inversiones realizada por ARIA TEL S.A.S. E.S.P., quienes todavía nos encontramos en etapa de crecimiento y expansión al ser los únicos operadores entrantes en los últimos 5 años en ofrecer el servicio de telefonía fija a la comunidad.

En cuanto a Aplicación del Senders Keeps All como mecanismo de remuneración para el tráfico asociado a llamadas entre números geográficos de localidades ubicadas en diferentes departamentos y al uso de la red de un proveedor de TPBCLD en una comunicación con destino a un número 1XY enmarcado como servicio de urgencia: ARIA TEL S.A.S. E.S.P. ve la naturaleza de estas medida al incremento del uso del servicio de telefonía fija, y es un impulso al crecimiento de operadores como ARIA TEL S.A.S. E.S.P. ; sin embargo deben tomarse medidas que garanticen la priorización de este tráfico ya que el servicio de LDN que hoy en día ofrecen los operadores a ARIA TEL S.A.S. E.S.P es de muy baja calidad en cuanto a conectividad.

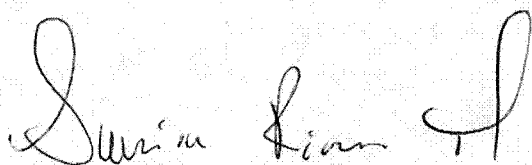
2. CONCLUSIONES

Es de anotar que adicional a lo que ya se ha dicho, la omisión de la presente alerta, lo único que llevarían es a desdibujar la existencia de los requisitos esenciales en materia de políticas públicas, garantía de transparencia a efectos significativos naturales que deben preverse de las normas internacionales de Interconexión de telecomunicaciones UIT, Unión Europea (relativa a garantizar el servicio universal y

el Inter funcionamiento, esquemas de remuneración aplicados a los principios de la oferta de red abierta) (97/33/EC) y las consecuencias que trae para el usuario final, así como sus respectivos efectos y conclusiones.

En consecuencia, ARIATEL S.A.S E.S.P invita a la Entidad a que evalúe con objetividad todas y cada una de las presentes observaciones, basado en la valoración y análisis presentado en el presente documento, con el fin de asegurar el cumplimiento de los principios de competencia, barreras de mercado actual y desequilibrio económico que se pueda derivar de la afectación que causen los actos administrativos de carácter general de las Entidades Públicas a los administrados.

Sin otro particular motivo, agradezco de antemano su gentil atención

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Samira Del Rosario".

SAMIRA DEL ROSARIO RIVERA MARTINEZ
Representante Legal Suplente
ARIATEL S.A.S. E.S.P.
Cod. Postal 111311